

DECRETO 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2007.

Los Incentivos Agroindustriales Extremeños se pusieron en marcha a través del Decreto 96/2001, de 13 de junio, en el período de programación 2000-2006 y han supuesto todo un éxito desde el punto de vista tanto en proyectos apoyados y empleo creado y mantenido, como de avance global del sector de la transformación y comercialización de los productos agrícolas, que ha colaborado sin ninguna duda en el proceso de convergencia de Extremadura respecto a la Unión Europea.

La importancia del sector Agroindustrial en Extremadura ha sido destacada por los diferentes Planes de Empleo e Industria firmados en la región con los agentes económicos y sociales, y con la FEMPEX, haciendo hincapié en los beneficios que supone tanto para la valorización de recursos naturales como por su efecto arrastre del sector primario.

El régimen de ayudas que establece el presente Decreto supone una continuación de la línea de Incentivos Agroindustriales Extremeños puesta en marcha en el período 2000-2006 pero es necesario realizar una serie de adaptaciones al nuevo período de programación 2007-2013.

Las características especiales del sector agroindustrial en general y en especial en el ámbito de Extremadura, en el que predomina la estacionalidad por tratarse de actividades de campaña y por la forma jurídica que impera en el sector, dominado por pequeñas cooperativas de ámbito local que ejecutan inversiones de ampliación o modernización en función de sus posibilidades, hace necesario que la Administración regional lo tenga en cuenta a la hora de establecer el procedimiento de concesión de estas ayudas aplicando la excepción a que hace referencia la disposición adicional sexta apartado 2 de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007. Así se establece un sistema mixto, en función de la inversión a ejecutar, de tal manera que aquellos proyectos de inversión superiores a 600.000 euros se resolverán en régimen de concurrencia competitiva mediante una convocatoria anual, y aquellos proyectos de importe inferior a esta cantidad se establece un régimen de convocatoria abierta. No obstante, para mitigar el efecto de la estacionalidad y la necesidad de inversiones para una campaña determinada, se establece la posibilidad de que en

aquellos proyectos de importe superior a 600.000 euros, las solicitudes se puedan presentar durante todo el ejercicio para acreditar el no inicio de inversiones, debiendo no obstante cumplirse, en todo caso, el nuevo requisito establecido por la normativa europea de la recepción de la comunicación de elegibilidad para poder iniciar las inversiones previstas.

Como exigencia de las Directrices de Ayuda de Estado de Finalidad Regional para garantizar la “necesidad de ayuda por parte de las empresas” se realiza un cambio fundamental en los criterios tradicionalmente utilizados para poder iniciar los proyectos de inversión, y que obliga a que los interesados no puedan iniciar las inversiones hasta tanto no haya recibido comunicación expresa de elegibilidad efectuada por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial y se acredite el no inicio de inversiones en los términos previstos en el Decreto. Este requisito cobra una vital importancia dado que las propias Directrices establecen que su incumplimiento conllevaría la imposibilidad de recibir ayuda por el global del proyecto de inversión.

Para la elaboración del presente Decreto se ha tenido en cuenta la normativa europea que le afecta, en razón al fondo cofinanciador y al tipo de ayuda que se pretende poner en marcha, en concreto el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 (2006C 319/01), así como las Directrices sobre las ayudas de Estado de Finalidad Regional para el período 2007-2013 (2006/C 54/08).

La publicación de este régimen de ayudas se realiza aplicando el Reglamento (CE) n.º 1628/2006 de la Comisión de 24 de octubre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión (D.O.U.E. 1/11/2006) por el que se establece la exención de notificación de la ayuda cumpliendo las condiciones establecidas en el citado Reglamento.

Por su aplicación general, también se han observado las consideraciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1159/2000 “sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales”.

Las acciones que se prevén poner en marcha a través de este Decreto, se encuentran previstas en el P.O. 2007-2013 para Extremadura dentro del Eje I denominado Aumento de la competitividad del Sector Agrícola y Forestal, a través de las medida 1.2.3, y están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural-FEADER.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 6 de febrero de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Decreto el establecimiento de una línea de ayudas en forma de subvención directa para aquellas empresas del sector agroindustrial que realicen inversiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los objetivos que se pretenden alcanzar son:

1. Mejora de la calidad. Promoviendo la calidad del producto y la implantación de sistemas de calidad.
2. Implantación y aplicación de nuevas tecnologías e innovaciones, prevención de riesgos laborales, y aplicación a nuevos usos de los productos agrícolas.
3. Promoción de nuevos productos de alto valor añadido y/o que ofrezcan nuevas oportunidades de comercialización.
4. Protección del medio ambiente, mediante el aprovechamiento de subproductos, ahorro en el consumo de materias primas, agua y energía, eliminación y valorización de residuos, prevención de contaminación debido a vertidos y residuos, así como el traslado de industrias de zonas urbanas a polígonos industriales dotados medioambientalmente.
5. Promoción de un tejido cooperativo competitivo.
6. Mejorar y controlar las condiciones sanitarias y mejorar la seguridad alimentaria.

Artículo 2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, así como sociedades civiles que gocen de personalidad jurídica propia, y que realicen inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos indicados en el Anexo I del Tratado, siempre y cuando tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la definición de la Comisión en la Recomendación 2003/361/CE, o de empresas que cuenten con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios no superior a 200 millones de euros y cumplan las directrices comunitarias aplicables al efecto, y los

requisitos establecidos en el Programa Operativo de Extremadura para el período 2007-2013.

Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, o participadas mayoritariamente por éstas, y las entidades de derecho público, así como las inversiones promovidas en el sector de la pesca y de la acuicultura.

Artículo 3. Proyectos promocionables.

1. Se considerarán proyectos promocionables:

a) Proyectos de creación de nuevas empresas. Son aquellos que den origen al inicio de la actividad empresarial y generen además nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido.

b) Proyectos de ampliación-modernización de centros productivos existentes. Son aquellos que suponen una ampliación del establecimiento existente o la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio fundamental en el proceso de producción global de un establecimiento existente, siempre que se creen nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido.

c) Proyectos de traslado de centros productivos existentes. Son aquellas inversiones asociadas al traslado de instalaciones de empresas desde el casco urbano hasta un polígono industrial o terrenos similares del término municipal, siempre que se creen nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido.

2. Para proyectos de ampliación-modernización y para proyectos de traslado de centros productivos existentes de importe de inversión inferior a 100.000 euros, será suficiente el mantenimiento de la plantilla máxima de trabajadores indefinidos con que contara la empresa en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

3. El importe mínimo del proyecto de inversión será de 15.000 euros.

4. Se entenderá por creación de empleo el incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa, socios trabajadores o trabajadores autónomos en la empresa de que se trate, comparado con el nivel máximo de plantilla indefinida con que contara la empresa en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención.

En el caso de trabajadores fijos discontinuos se considerará creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores con contrato indefinido y a jornada completa en términos UTA, con respecto a la media del año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

No se considerará creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

5. Cuando las inversiones se realicen a efectos del cumplimiento de normas comunitarias de carácter técnico o sanitario, sólo podrán acogerse a las mismas y por tanto, presentar solicitud de ayuda las inversiones a ejecutar por microempresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Artículo 4. Tipo de ayuda y cuantía.

1. Se establecerá una subvención máxima en términos de ESB (Equivalente de Subvención Bruto) del 50% sobre la inversión considerada subvencionable en el caso de pequeñas y medianas empresas (condición de PYME) definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión. Este máximo se limitará al 25% en caso de empresas que no cumpliendo con la condición de PYME cuenten con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios no superior a 200 millones de euros.

2. En la siguiente tabla se refleja el límite máximo de % subvención que podrá alcanzar un proyecto de inversión según tramos de importe subvencionable, y de acuerdo a la forma jurídica del promotor:

Importe inversión subvencionable	Limitación general	Cooperativas
Hasta 150.000 euros	47%	50%
De 150.001 euros a 300.000 euros	44%	47%
De 300.001 euros a 600.000 euros	41%	44%
De 600.001 euros a 1.200.000 euros	38%	41%
De 1.200.001 euros a 3.000.000 euros	35%	38%
De 3.000.001 euros a 6.000.000 euros	33%	35%
Mas de 6.000.001 euros	30%	33%

Estos límites operarán a lo largo del período 2007-2013 para todos los proyectos presentados por una misma empresa.

El importe de subvención máxima correspondiente a un proyecto de inversión determinado será la diferencia entre el importe resultante de aplicar el porcentaje máximo de subvención a la suma de la inversión subvencionable de todas las solicitudes presentadas por un mismo beneficiario en el período 2007-2013 y el importe de las ayudas anteriormente percibidas o concedidas en dicho período. Esta limitación no operará para las Cooperativas de 2.º o ulterior grado, a las que se calculará el porcentaje máximo de subvención para cada proyecto en función del tramo en que se encuentre la inversión subvencionable del mismo.

3. A los efectos del apartado anterior se considerará que dos o más razones sociales constituyen un mismo beneficiario cuando las personas que las representan actúen bajo una misma administración, las empresas pertenezcan a un mismo grupo o mantengan entre ellas relaciones de participación en el capital que atribuyan a alguna de ellas poder de dirección sobre las otras, ya se trate de una situación originaria o sobrevenida.

Quedan exceptuadas de este apartado las Cooperativas pertenecientes a Cooperativas de 2.º o ulterior grado, por entender que forman un mismo grupo o cuando por esta razón existan personas que pertenezcan a los órganos de administración de ambas.

4. A los efectos de determinar la intensidad de la ayuda en un proyecto de inversión de acuerdo al nivel máximo permitido por la normativa comunitaria, se tendrá en cuenta las ayudas de cualquier Administración Pública nacional o comunitaria que haya obtenido o solicitado la empresa para el mismo proyecto.

5. Las inversiones objeto de ayuda a través del presente Decreto, cofinanciadas con el FEADER no podrán recibir ayuda con cargo al FEDER, ni con cargo al FEOGA, asimismo son incompatibles con los Programas del Eje LEADER, o medidas que sustituyan a los programas de la Iniciativa Comunitaria LEADER y programa de desarrollo rural PRODER.

Artículo 5. Actividades subvencionables.

Se consideran subvencionables las actividades dedicadas a la transformación y comercialización de los productos indicados en el Anexo I del Tratado, salvo los de la pesca y de la acuicultura, siempre y cuando cumplan las directrices comunitarias aplicables al efecto, y que no se encuentren entre las exclusiones expresas que menciona el presente Decreto.

Dentro de estas actividades se establecen las siguientes prioridades:

1. Las que se realicen en los siguientes subsectores:

- Aceite de oliva virgen. Inversiones en líneas de limpieza y lavado de aceituna. Sistemas continuos de extracción de aceite de oliva en dos fases. Envasadoras de aceite de oliva virgen en almazaras o en cooperativas agrarias de comercialización. Balsas de evaporación de alpechines, secaderos de alperujos y otros sistemas para la eliminación o aprovechamiento de subproductos.
- Aceituna de mesa. Líneas de selección, calibrado, desrabado y deshuesado. Líneas de Pasteurización, esterilización y envasado.
- Vinos. Instalaciones adecuadas de prensado de la uva, control de la fermentación del mosto, envejecimiento, embotellado, y automatización

del almacenes y otras encaminadas a la producción y comercialización de vinos de calidad.

- Centrales hortofrutícolas. Instalaciones para la conservación frigorífica y la mecanización de la clasificación, normalizado y envasado de las producciones hortofrutícolas en cooperativas agrarias.
- Lácteo. Nueva instalación, modernización y ampliación de industrias de transformación de leche de oveja y/o cabra.
- Transformación de las producciones cárnicas del cerdo ibérico, vacuno y ovino.
- Transformación de los productos derivados del Corcho.

2. Los proyectos de mejora de las condiciones de transformación y comercialización realizados por Entidades Asociativas Agrarias, y muy especialmente los proyectos dimanantes de procesos de concentración cooperativa tendentes a consolidar un sector dimensionado que le permita competir con garantías.

3. Los proyectos realizados por PYMES que cumplan alguna de las características siguientes:

- Elaboren productos bajo una figura de calidad diferenciada.
- Apliquen técnicas y procedimientos innovadores.
- Aumenten la dimensión empresarial, resultantes de procesos de concentración industrial.

4. Los proyectos que conlleven la prevención de contaminación por vertidos, residuos, así como su valorización y eliminación en condiciones no nocivas para el medio ambiente, ahorro de agua o aprovechamiento de subproductos, y aquellos que fomenten la seguridad alimentaria.

5. Los proyectos promovidos que tengan un impacto socioeconómico por el efecto sede en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Inversión subvencionable.

1. Tendrán la consideración de elementos subvencionables, siempre que se trate de elementos nuevos y su adquisición o ejecución se realice con posterioridad a la recepción de la comunicación de elegibilidad a que se refiere el artículo 8, los siguientes:

TERRENOS:

Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones y su importe, según establece el

Reglamento (CE) 1698/2005 relativo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, no podrá superar el 10% del gasto total del proyecto considerado subvencionable. Si el importe proyectado en terrenos supera el citado 10% la totalidad de la inversión en terrenos no se considerará subvencionable.

EDIFICIOS:

- Traídas y acometidas de servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas suministradoras de energía.

- Urbanización adecuadas a las necesidades del proyecto, ejecutados sobre terrenos propiedad de la solicitante y que no sean objeto de cesión.

- Obra civil en oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción y servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras vinculadas al proyecto.

- Adquisición de inmuebles industriales de nueva planta nuevos necesarios para la actividad.

- Quedan expresamente excluidos en esta partida:

1. La adquisición de inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

2. Obras de embellecimiento y equipos de recreo.

EQUIPAMIENTO:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, servicio de electricidad, generadores térmicos, suministros de agua, elementos de transporte interior, equipos de medida y control, instalaciones de medidas de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del medio ambiente, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

- Quedan expresamente excluidos en esta partida:

1. Los elementos de transporte exterior.

2. Material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares). Se considera que las tarimas, cajones-tarima, cajas de campo, contenedores, bidones y similares no tienen el carácter de subvencionable.

OTRAS INVERSIONES:

- Programas informáticos.

- Trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa de los trabajos relativos a la legalización de las instalaciones objeto de inversión ante organismos oficiales. Los gastos de proyecto técnico podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la ayuda.

2. No obstante lo anterior, para garantizar la debida transparencia en determinado tipo de transacciones susceptibles de recibir ayuda con cargo a fondos públicos, queda excluida la adquisición de terrenos y/o edificios cuando se realice entre el titular del expediente y familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad en el caso de personas físicas y entidades sin personalidad jurídica; ni cuando se realice entre el administrador, representante o socios, o familiares de primer grado de éstos y la Sociedad solicitante para el caso de personas jurídicas; ni cuando se realice entre sociedades vinculadas.

3. En ningún caso se considerarán como subvencionables las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), ni las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back), el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas y otros impuestos, así como los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

4. En ningún caso se admitirán como subvencionables inversiones sobre las que exista contrato privado de compraventa de fecha anterior a la comunicación de elegibilidad a que hace referencia el artículo 8 del presente Decreto, si hubieren convenido en la cosa objeto del contrato y en el precio, aunque ni la una ni el otro se hayan entregado, teniendo en su caso, los efectos previstos en el artículo 8.3 del presente Decreto. A efecto de acreditación en el momento de la solicitud de la ayuda, tal como se establece en el artículo 10.1.B, de las inversiones proyectadas se admitirán facturas proformas, presupuestos o contratos de opción de compra.

5. Cuando la obra civil consista en reformas sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se admitirán hasta el 20% del total de la inversión aprobada y con un máximo de 30.000 euros.

6. Quedan excluidas las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

Artículo 7. Inversiones excluidas.

En Anexo A figuran las exclusiones generales y sectoriales.

Artículo 8. Comunicación de elegibilidad e Inicio de las inversiones.

1. El solicitante podrá iniciar las inversiones proyectadas una vez que haya recibido por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial comunicación escrita por la que se considera que el proyecto, sujeto al resultado final de una verificación detallada, es elegible, sin que se presuponga el cumplimiento del resto de las condiciones que deban exigirse para la concesión definitiva de la ayuda y por lo tanto, sin que se prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

Con carácter general, la comunicación por escrito a que hace referencia el presente artículo se efectuará mediante correo certificado con acuse de recibo, no obstante a petición del interesado efectuada en el modelo de solicitud de ayuda, se podrá efectuar mediante correo electrónico o telefax.

2. Con posterioridad a la presentación de la solicitud y a la recepción de la comunicación de elegibilidad, los promotores deberán acreditar el no inicio de las inversiones.

A efectos de justificar el no inicio de las inversiones, se presentará acta notarial de presencia en original en el que conste ese extremo, debiendo incluir expresión fotográfica sobre el estado de las inversiones.

Este acta notarial será remitida a la Dirección General de Promoción Empresarial para la continuación de la tramitación del expediente administrativo.

Este acta no será necesaria para proyectos de inversión consistentes únicamente en maquinaria o equipos para procesos de información.

3. Si las inversiones comienzan antes que se cumplan las condiciones establecidas en el presente artículo, la totalidad del proyecto no podrá obtener ayuda.

Artículo 9. Requisitos para la obtención de las ayudas.

1. Presentación por parte del promotor del proyecto de la correspondiente solicitud.

2. Iniciar las inversiones proyectadas una vez recibida la comunicación de elegibilidad a que hace referencia el artículo 8 del presente Decreto.

3. El proyecto deberá financiarse al menos en un 25% por parte del promotor del proyecto sin ningún tipo de ayuda pública.

4. El producto debe tener posibilidades de mercado. No se concederán ayudas para inversiones que no respeten las restricciones

de producción o las limitaciones impuestas en la correspondiente regulación de la Organización Común de Mercados.

5. El proyecto de inversión deberá necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente de acuerdo a la información aportada al expediente, asimismo deberán cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y, en su caso, bienestar de los animales.

6. Las inversiones deberán contribuir a mejorar la situación del sector de la producción agraria básica correspondiente. Asimismo, habrán de garantizar a los productores de los productos básicos una participación adecuada en las ventajas económicas obtenidas.

7. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, así como en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e. El beneficiario, previamente a la resolución de concesión de la misma deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con Seguridad Social y Hacienda Regional.

Para acreditar, el interesado podrá prestar autorización expresa en el modelo de solicitud, con objeto de que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial solicite directamente la

información que acredite la situación de la empresa beneficiario ante el Organismo correspondiente.

f. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

g. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, o la Ley General Tributaria.

La justificación por parte de las solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en los apartados anteriores, a excepción del apartado 7.e que será justificada por el interesado mediante certificación emitida por los órganos competentes o recabada de oficio si el interesado prestase autorización expresa, podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar la subvención.

Artículo 10. Solicitud y documentación a presentar.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establece como Anexo I, acompañando la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante o de las registrales si se trata de una persona jurídica. Asimismo, en el caso de comunidades de bienes o de sociedades civiles que gocen de personalidad jurídica propia, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Contrato de constitución.

b) Memoria detallada del proyecto de inversión que figura como Anexo II, incluyendo valoración económica y descripción detallada de las inversiones a realizar (edificios: características constructivas y superficies de las distintas dependencias; equipamiento y otras inversiones: modelo, fabricante, precio unitario, etc.).

El interesado deberá aportar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en forma de presupuestos o facturas pro forma, cuando se trate de ejecución de obra cuya cuantía supere 30.000 euros, y 12.000 euros en el caso de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando no se aporten los tres presupuestos o facturas pro forma preceptivas o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En este caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

c) Justificación del nivel de empleo existente en la empresa y situación de plantilla tras la inversión que se proyecta.

d) Copia compulsada del último Impuesto de Sociedades presentado o en el caso de personas físicas, del último Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.

e) Otras normas de tramitación:

- Cuando se trate de obra civil se deberá aportar además de la valoración económica, y descripción, la superficie a reformar o edificar, y será requisito imprescindible que el terreno sobre el que se vaya a ejecutar la mencionada obra sea propiedad del titular del expediente de subvención antes de procederse al pago de la subvención concedida, a excepción de lo dispuesto en el artículo 6 apartado 5 del presente Decreto.

- En caso de compra de local necesario para la implantación del proyecto se deberá aportar contrato de opción de compra indicando metros cuadrados y precio del mismo.

- Cuando el proyecto no incluya obra civil deberá aportar fotocopia compulsada del contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión.

2. Los solicitantes deberán poner en conocimiento de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, en cualquier momento del procedimiento, las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto de inversión, pudiendo, en caso de omisión, falseamiento o tergiversación, provocar la pérdida total del derecho a la subvención concedida de acuerdo con el artículo 29 del presente Decreto.

3. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- que se haga constar en la solicitud la fecha y número del expediente en que fueron presentados,

- que no hayan transcurrido más de tres años desde la fecha de presentación del documento,

- que no se hubieran producido modificaciones en los hechos que resulten acreditados por los mismos, o caducados los periodos de validez de éstos.

Artículo 11. Otros documentos o datos a aportar.

El promotor del proyecto facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial disponga y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la misma.

Artículo 12. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía y Trabajo, se presentarán en las dependencias de la Junta de Extremadura que se relacionan: Consejería de Economía y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa (CAD); o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Convocatoria estará abierta durante todo el ejercicio para aquellos proyectos de inversión subvencionable inferior a 600.000 euros.

3. Para proyectos de cuantía igual o superior a la expresada en el punto anterior, el plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el año al objeto de poder acreditar el no inicio de inversiones expresados en el artículo 8.2 del presente Decreto. No obstante, el procedimiento de Resolución se abrirá mediante Orden de convocatoria, que se publicará en el D.O.E. durante el primer trimestre de cada ejercicio, y en la que se establecerán las condiciones, el importe total de la misma para cada ejercicio. El plazo para presentar solicitudes finalizará transcurrido 2 meses desde la fecha de publicación de la citada Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante lo anterior, según normativa básica de subvenciones, cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria resulte que con el crédito consignado en la misma sea suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

Las solicitudes que hubieran sido desestimadas al amparo de la convocatoria anual por falta de crédito presupuestario podrán volverse a presentar a la convocatoria del ejercicio inmediato siguiente,

aunque hayan iniciado las obras con posterioridad a la primera recepción de comunicación de elegibilidad de la primera solicitud.

Artículo 13. Subsanción de defectos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración de las ayudas, considerados de mayor a menor, los siguientes:

- Subsector de la empresa promotora, según lo establecido en el artículo 5 de este Decreto.
- Generación de empleo estable neto.
- Impacto socioeconómico, y aprovechamiento de los recursos endógenos de la zona, así como utilización de materia prima regional.
- Modalidad de la inversión, según las definiciones del artículo 3 de este Decreto, primándose la creación frente a la ampliación-modernización o traslado.
- Promotor del Proyecto. Se considerarán los proyectos promovidos por mujeres, jóvenes, y por quienes acrediten la condición de discapacitados o desempleados de larga duración.
- Calidad. Empresas que tengan implantado un sistema de calidad o que produzcan bajo una figura de calidad diferenciada.
- Carácter innovador y utilización de nuevas tecnologías.
- Respeto por el medio ambiente.
- Concurrencia con otras ayudas públicas compatibles.

Artículo 15. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes e informar o proponer sobre el orden de prelación de las mismas estará integrada al menos por tres miembros:

- Presidente, función que desempeñará el Director General de Promoción Empresarial e Industrial, o persona en quien delegue.
- Secretario, desempeñado por el Jefe de la Sección que gestione esta línea de ayudas.

— Vocales: Al menos tres técnicos en la materia adscritos a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 16. Concesión de la subvención.

1. La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Consejero de Economía y Trabajo a propuesta del Director General de Promoción Empresarial e Industrial, como órgano instructor. Las subvenciones concedidas al amparo de la Convocatoria anual serán resueltas de una sola vez y su publicación se realizará en un plazo no superior a seis meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria correspondiente.

2. Concedidas las subvenciones, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial procederá a notificar a las empresas, mediante resoluciones individuales, las condiciones que afecten a cada proyecto, y a cuyo cumplimiento está supeditada la subvención.

Cuando alguno de los proyectos haya sido presentado al amparo de la medida "Fomento de la cultura emprendedora" en colaboración con la empresa pública regional habilitada al efecto, se especificará en la Resolución Individual de concesión las estipulaciones especiales que afectarán a tales proyectos.

3. La concesión de estas subvenciones no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

Artículo 17. Publicidad de las concesiones.

Periódicamente se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de proyectos a los que se haya otorgado subvención al amparo del presente Decreto.

Artículo 18. Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para resolver será de 6 meses. Si no recayese resolución expresa en dicho plazo ésta se entenderá desestimatoria.

Artículo 19. Justificación y plazo de ejecución del proyecto.

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse en sus condiciones, finalidad, prescripciones y plazos a las condiciones a las que estaba sujeta la concesión de la subvención.

2. El plazo para la ejecución del proyecto vendrá establecido en la correspondiente Resolución Individual de concesión y en ningún caso, este plazo más la posible prórroga a petición del interesado,

que se pueda conceder siempre que su solicitud se efectúe dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, podrá exceder de dos años para proyectos con una inversión subvencionable inferior a 600.000 euros, y de tres años para proyectos con una inversión subvencionable de cuantía igual o superior a 600.000 euros.

3. No obstante se admitirán las inversiones aprobadas e incluidas en el proyecto, realizadas a partir de la fecha de recepción de la comunicación de elegibilidad y hasta la fecha final de ejecución incluida en la Resolución Individual de Concesión, o, en su caso la prorrogada.

Artículo 20. Gestión Financiera y compromiso de gastos.

1. El procedimiento de ejecución presupuestaria se basará en la naturaleza plurianual del gasto, y en que la ejecución del crédito atiende subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

2. Previo a la concesión de los incentivos se acreditará por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada expediente de ayuda.

3. Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de justificación de las inversiones, de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda, y se formularán para los ejercicios que procedan.

Dichas disposiciones de crédito podrán ser modificadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

Artículo 21. Justificación de las partidas subvencionables.

1. Las inversiones realizadas en compra de inmuebles se justificarán mediante la escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pago.

Asimismo y conforme establece el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, deberá aportarse junto con la solicitud de liquidación certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

2. En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de la elegibilidad y justificantes de pagos por el valor de las mismas, así como Escritura de Declaración de Obra Nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reformas sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de la elegibilidad y justificantes de pago.

3. Las inversiones efectuadas en otros activos se acreditarán mediante las facturas en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad y sus correspondientes justificantes de pago.

4. Dado que por inicio de las inversiones se entiende el inicio de los trabajos de construcción, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos, y que en todo caso se ha de producir con posterioridad a la comunicación de elegibilidad, en ningún caso se admitirán entregas a cuenta anteriores a dicha fecha. No se entenderá que se han iniciado las inversiones la mera solicitud de facturas pro formas, presupuestos o la firma de contratos de opción a compra.

5. En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo su justificación se realizará mediante certificación contable acreditada por auditor o censor jurado de cuentas.

6. En todo proyecto que tenga concedida una subvención por importe superior a 60.000 euros, además de las facturas y justificantes de pago establecidas en los apartados anteriores, se aportará un informe de auditor colegiado, en el ejercicio de sus funciones, en aplicación de la normativa de auditoría y tener el contenido mínimo determinado por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial en el modelo establecido al efecto como Anexo IV.

Artículo 22. Justificación del pago de las inversiones efectuadas.

Los beneficiarios deberán acreditar que el pago efectivo de las inversiones efectuadas se ha producido dentro del plazo de ejecución, y en todo caso con carácter posterior a la comunicación de elegibilidad. Se establecen las siguientes reglas:

A) Pagos en metálico: Sólo se admitirán pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior a 15.000 euros.

Se presentará factura definitiva de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad y recibo de pago de la misma en forma del certificado del proveedor en original.

B) Pagos a través de entidad financiera. Las facturas de importe superior a 15.000 euros deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera. Se presentará factura definitiva de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad y justificante bancario del pago de la misma. No obstante se admitirá un único pago no bancario de importe inferior a esos 15.000 euros si se aporta un certificado del proveedor acreditando ese pago y por el resto del importe de la factura su correspondiente justificante bancario.

Aquellas facturas relativas a un mismo concepto de inversión que en su conjunto superen 15.000 euros se deberán acreditar según lo establecido en el párrafo anterior.

C) Pagos aplazados (letras, pagarés o recibos).

Si el pago se ha efectuado mediante efectos, se deberá aportar factura en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad junto con el justificante de pago (fotocopia compulsada de los citados efectos, mecanización bancaria, extracto bancario del mismo, etc.).

D) Pagos en moneda extranjera.

En el caso de pagos en moneda extranjera se indicará el contravalor en euros en la fecha de la operación.

Artículo 23. Declaración de cumplimiento, liquidación y pago de la subvención.

1. Las subvenciones se liquidarán y abonarán, previa comprobación por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial del cumplimiento de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo III, siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización y pago de las inversiones, que la empresa se encuentre en funcionamiento, y el mantenimiento o, en su caso, la creación del empleo. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la inversión realmente ejecutada, y del resto de condiciones.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes desde la fecha de finalización del período de ejecución. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado la solicitud de cobro se procederá a requerir mediante trámite de audiencia al interesado para que en plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención a que hace referencia el artículo 29 del presente Decreto.

Para la declaración de cumplimiento se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio que tenga encomendada tal función.

Declarado el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda. Asimismo, en este momento se procederá a proponer a la Consejería de Hacienda y Presupuesto, la liberación, si existiesen, de las garantías exigidas.

2. El beneficiario podrá presentar liquidaciones parciales de subvención proporcionales a la inversión efectuada hasta ese momento, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

a) Que el pago parcial que se solicita no sea inferior a 60.000 euros y que se haya ejecutado y justificado documentalmente al menos el 50 por ciento de la inversión aprobada.

b) Que el beneficiario presente además de la correspondiente solicitud, justificación de la inversión realmente ejecutada hasta ese momento.

c) Que se aporten por el beneficiario como garantías con carácter previo al abono del pago parcial, avales bancarios por un importe equivalente al 105% de la cantidad a liquidar.

3. El pago de las subvenciones se realizará, siempre que ello sea posible, con cargo a partidas presupuestarias cofinanciadas por el FEADER.

Artículo 24. Cumplimiento de obligaciones fiscales, con Seguridad Social y Hacienda Regional.

Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para acreditarlo, el interesado podrá prestar autorización expresa en el modelo de solicitud de liquidación, con objeto de que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial solicite directamente la información que acredite la situación de la empresa beneficiario ante el Organismo correspondiente. En caso de no aportar autorización expresa para que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial recabe de oficio información sobre la situación de la empresa frente a la AEAT y Seguridad Social, la solicitante deberá aportar Certificación de estar al corriente con sus obligaciones expedida por cada uno de los organismos citados.

Asimismo no deberán ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 25. Mantenimiento de la actividad, inversión y empleo.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener en Extremadura la actividad, la inversión para la que le fuera otorgada y el nivel de empleo, durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, el plazo expresado en el párrafo anterior se empezará a contar desde su efectiva adquisición. Asimismo, deberá hacerse constar

en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Las consecuencias del incumplimiento de la obligación de destino, y, en su caso, la sustitución de bienes inventariables se regirá por lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003.

Artículo 26. Incidencias en la ejecución del proyecto.

Las incidencias en la ejecución del proyecto serán resueltas por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de oficio o previa comunicación de los interesados y, en especial los supuestos de cambios de denominación o de las circunstancias societarias con o sin cambios de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones de la actividad, retrasos en la ejecución del proyecto que motive la solicitud de una prórroga, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, a excepción de las que supongan variación del importe de la inversión aprobada que se regirán por lo especificado en el artículo 27.

No se admitirán cambios de titularidad a personas físicas o jurídicas distintas a las que inicialmente las solicitaron, salvo en el caso de continuación de la actividad mediante la transformación a otra forma jurídica distinta. En este caso la nueva empresa deberá cumplir los requisitos para ser beneficiaria indicados en el presente Decreto y deberá subrogarse en todas los derechos y obligaciones inherentes al expediente.

Artículo 27. Modificaciones en el proyecto a ejecutar.

1. Durante el primer año del período de ejecución establecido en la Resolución de concesión y, en todo caso, con carácter previo a la presentación de la solicitud de liquidación, la empresa podrá formular solicitud de modificaciones sustanciales del proyecto a ejecutar.

Cuando la modificación solicitada suponga incorporación de inversiones no solicitadas inicialmente el interesado deberá acreditar el no inicio de dichas inversiones de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.

La citada solicitud será estudiada por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial y, en su caso, aprobada por el Consejero de Economía y Trabajo.

Transcurrido este primer año de ejecución no se autorizarán modificaciones al proyecto.

2. Presentada la solicitud de liquidación de la subvención concedida, las modificaciones justificadas del proyecto inicial que supongan variación a la baja del importe de la inversión aprobada, de

los empleos comprometidos o cualquier otro criterio tenido en cuenta para la valoración se liquidarán en función de la inversión efectivamente ejecutada y/o de los empleos efectivamente creados, siempre y cuando se cumplan los objetivos del proyecto, sometiéndose para su cálculo a los trámites establecidos para la valoración de un nuevo proyecto.

3. En ningún caso se admitirán modificaciones al alza sobre el proyecto de inversión aprobado.

4. Se admitirán compensaciones entre las partidas admitidas del proyecto, agrupadas en los conceptos de TERRENOS, EDIFICIOS, EQUIPAMIENTO, Y OTRAS INVERSIONES a que hace referencia el artículo 6 del presente Decreto, con un límite del 25% siempre y cuando provengan de una mayor inversión y no de un mayor coste de la inversión inicial.

Artículo 28. Comprobaciones e inspecciones.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial vigilará la adecuada aplicación de los incentivos, pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

2. Finalizada la ejecución del proyecto, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial procederá a comprobar que el mismo se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas, se procederá por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial a analizar el alcance del incumplimiento, procediendo a su liquidación conforme a lo establecido en el artículo 27.2 o iniciar el expediente de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Artículo 29. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.

b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Incurrir en cualquier momento antes de la finalización del período de compromiso de los incentivos de algunas de las causas previstas en el artículo 9.7 del presente Decreto.

f) Obtener la subvención por una cuantía cuyo importe en concurrencia con otras subvenciones o ayudas compatibles de otras administraciones públicas, entes públicos o privados sobrepase el 50% en términos de ESB en el caso de pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión o el 25% en caso de empresas que cuenten con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios no superior a 200 millones de euros.

g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 33 del presente Decreto.

h) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las inversiones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones.

2. En el caso de incumplimiento referente a la cuantía de la inversión, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a la inversión dejada de ejecutar o ejecutada indebidamente, salvo en el caso de que la cuantía del mismo sea inferior al 1% y 1.000 euros en términos de inversión, en cuyo caso se considerará cumplido totalmente el proyecto.

En el supuesto de que la inversión total justificada no alcanzase el 50% de la inversión aprobada se procederá a declarar el incumplimiento total del proyecto con la consiguiente pérdida de la subvención concedida.

3. En el caso de condiciones referentes a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo, el alcance del incumplimiento se determinará en la proporción en que dicha condición haya quedado incumplida en relación con los que el beneficiario hubiera quedado obligado en la resolución de concesión.

En el supuesto que el incumplimiento diera como resultado la destrucción de empleo respecto al nivel de partida de plantilla y obligada a mantener del expediente se procederá a declarar el

incumplimiento total del proyecto con la consiguiente pérdida de la subvención concedida.

4. En todo caso, el incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) Cuando el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

c) La falta de colaboración con las actuaciones de comprobación y control.

d) Cuando se hayan percibido subvenciones para el mismo proyecto sin que se hubiera informado a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial sobre la concesión y/o pago de la citada ayuda.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 33 del presente Decreto.

5. En el supuesto de obtener incentivos para el proyecto de inversión por una cuantía que en su conjunto sobrepase los topes máximos del 50% en términos de ESB el caso de pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, y 25% en caso de empresas que cuenten con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios no superior a 200 millones de euros, se minorará el importe de los incentivos en el exceso obtenido sobre los topes máximo fijados anteriormente, siempre que la obtención o pago de las citadas ayudas haya sido comunicada a la Dirección General de Promoción previo a la liquidación y pago de la ayuda regulada por el presente Decreto.

6. Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y la entidad de la condición incumplida.

Artículo 30. Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el siguiente:

a) La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de incumplimiento y las causas que los fundamenten. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al

trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.

b) Instruido el procedimiento se pondrá de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

c) Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución del órgano que concedió la ayuda.

d) Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas. De esta Resolución se dará traslado, una vez firme en vía administrativa, a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto que procederá a la gestión recaudatoria en virtud de su normativa específica.

e) El plazo máximo para resolver los procedimientos por incumplimiento será el de seis meses, computado desde el acuerdo de iniciación. Cuando transcurra el plazo de seis meses sin resolver el procedimiento se entenderá caducado con los efectos previstos en el artículo 92.3 de la Ley 30/1992, declarándose así de oficio o a instancia del interesado. Si la paralización del procedimiento fuera imputable al interesado, el plazo para resolver quedará interrumpido mientras subsista la causa que determinó la paralización.

Artículo 31. Nuevas solicitudes de subvención.

1. Concedida subvención para un proyecto de inversión al amparo del presente Decreto, la empresa titular no podrá optar a otra subvención en esta línea de incentivos hasta que hayan transcurrido dos años desde la fecha de presentación de la anterior solicitud de subvención, siendo requisito necesario para su aprobación, en su caso, que el anterior expediente de subvención haya sido declarado cumplido.

Se exceptúan:

— Las inversiones promovidas por Cooperativas de 2.º o ulterior grado.

— Aquellos proyectos de inversión promovidos por empresas cuyo expediente aprobado al amparo del presente Decreto en el plazo de 2 años se encuentre en situación de cierre por renuncia expresa o incumplimiento.

2. No obstante se aplicarán las siguientes reglas de admisión de nuevas solicitudes, dependiendo de la actividad desarrollada y del municipio de ubicación de las inversiones proyectadas:

- La empresa que realice distintas actividades en distintos municipios podrá presentar un expediente por cada actividad y municipio en el plazo de dos años.

- La empresa que realice distintas actividades en el mismo municipio, sólo podrá presentar una solicitud dentro del plazo de dos años. A excepción de las empresas que tengan la forma de Cooperativa que podrán presentar un expediente por actividad en el plazo indicado.

- La empresa que realice la misma actividad independientemente de que sea en el mismo o distinto municipio sólo podrá presentar una solicitud dentro del plazo de dos años, excepto cuando los municipios donde se encuentren los centros productivos disten al menos 30 Kilómetros, en cuyo caso podrán presentar un expediente por cada municipio.

3. Con objeto de favorecer los planes de inversión de las empresas, éstas podrán presentar dos expedientes dentro del plazo de dos años, siempre que la suma de la inversión proyectada en el segundo más la inversión aprobada del primero no supere 150.000 euros.

Cuando la suma de la inversión aprobada en el primer expediente y la inversión proyectada del segundo supere los 100.000 euros, será necesario la creación de empleo en el segundo expediente presentado en los términos previstos en el artículo 3.4 del presente Decreto.

4. En el caso de empresas que se hayan beneficiado de lo establecido en el párrafo anterior, la presentación de un nuevo proyecto en el plazo de 2 años a que se refiere el apartado 1, se computará desde la fecha de presentación del primer expediente.

Artículo 32. Normativa y Políticas Comunitarias.

Al tratarse de una medida cofinanciada por el FEADER, se cumplirán las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las Políticas Comunitarias.

Artículo 33. Información y Publicidad.

1. Las autoridades competentes, así como las encargadas de la realización de los proyectos, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente Decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.

2. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar

distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca y que será comunicada como documentación anexa a la Resolución Individual de Concesión, acorde a lo establecido en el Decreto 50/2001 y en el Reglamento (CE) 1159/2000.

3. Este cartel anunciador deberá colocarse en lugar visible y permanecer instalado desde el inicio de las inversiones o recepción de la Resolución Individual de concesión y hasta la finalización del período de mantenimiento de la actividad, inversión y empleo a que hace referencia el artículo 25.

Disposiciones adicionales.

Primera: Se convoca la concesión de ayudas correspondiente al ejercicio 2007 para aquellos proyectos de inversión de importe igual o superior a 600.000 euros a que hace referencia el artículo 12.3 del presente Decreto, con las siguientes condiciones:

1. Plazo para presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes finalizará transcurrido 2 meses desde la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Con posterioridad y para esta convocatoria, no se admitirán solicitudes salvo que existiendo excedentes presupuestarios, se abra una nueva convocatoria, que será publicada en el D.O.E.

2. Importe de la Convocatoria.

Para atender los fines previstos, se establece como importe de la Convocatoria 2007 la cantidad de 28.000.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.724 A.770.00 C.P. 2007 19 05 0008 en el ejercicio de 2009.

3. Otras condiciones en la tramitación.

Para la convocatoria de 2007 se establecen las siguientes normas de tramitación:

a) Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, sólo se admitirán modificaciones a los proyectos de inversión presentados, hasta el 30 de junio de 2007.

b) Los proyectos que pretendan acogerse a la presente Convocatoria deberán remitir junto con la solicitud de ayuda un cronograma de ejecución de las inversiones.

Segunda: Para atender los fines previstos en el presente Decreto, se establece como partida presupuestaria, sin perjuicio de posibles

modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse, la siguiente: 19.05.724 A.770.00 C.P. 2007 19 05 0008.

Disposiciones transitorias.

Primera: Los expedientes presentados antes del 31 de diciembre de 2006, y que no hayan recibido resolución antes de esa fecha, se resolverán al amparo del Decreto 96/2001, de 13 de junio, respetando las intensidades máximas de ayuda establecidas para el período 2007-2013, y que se recogen en el presente Decreto, siempre que se resuelvan antes del 30 de junio de 2007. No obstante no les será de aplicación para su tramitación y resolución la Convocatoria anual prevista en el artículo 11.3 del citado Decreto.

Segunda: Los expedientes presentados antes del 31 de diciembre de 2006, y que a 30 de junio de 2007 no hayan recibido resolución expresa, podrán optar por su resolución de acuerdo al presente Decreto, o a través del Decreto 96/2001, de 13 de junio, siempre que se solicite por parte del interesado que la Administración se pronuncie sobre la elegibilidad del proyecto y cumplan que la inversiones se hayan iniciado con posterioridad a dicha fecha.

Tercera: Todos aquellos expedientes pendientes de liquidar a través del Decreto 96/2001, de 13 de junio, a fecha de entrada en vigor del presente Decreto les será de aplicación el presente Decreto en todo aquello que no les perjudique.

Cuarta: Todos aquellos expedientes presentados a partir del 1 de enero de 2007 para acogerse a los Incentivos Agroindustriales Extremeños se resolverán con cargo al presente Decreto, siempre que quede acreditado que las inversiones se han iniciado con posterioridad a la recepción de la comunicación de elegibilidad a que hace referencia el artículo 8 del presente Decreto.

Disposición derogatoria.

Única: Queda derogado el Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones

sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda: Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para que en desarrollo y aplicación del presente Decreto pueda establecer Convenios de Colaboración, con los medios y autorizaciones que sean legalmente exigibles, con entidades u organismos públicos que permitan una gestión más fácil y eficaz del presente régimen de ayudas.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Mérida, a 6 de febrero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO A

EXCLUSIONES

Se excluirán las siguientes inversiones:

1. Las relativas a almacenes frigoríficos para productos congelados o ultracongelados, excepto si sus capacidades de almacenamiento son proporcionadas a la capacidad de producción de las instalaciones de transformación a la que están vinculadas.

2. Las relativas a la capacidad de almacenamiento destinada esencialmente a la intervención.

3. Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

4. El sector minorista.

5. Las destinadas a la transformación y/o comercialización de productos de países fuera de la Unión Europea.

6. Las destinadas a la transformación y/o comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

7. En las empresas cuya viabilidad económica no pueda demostrarse.

8. En las empresas que no cumplan las normas mínimas en materia de medioambiente, bienestar y, en su caso, higiene de los animales.

9. Las que no demuestren que contribuyen a mejorar la situación del sector de la producción agraria básica correspondiente, ni que garantizan a los productores de los productos básicos una participación adecuada en las ventajas económicas conseguidas.

10. En las empresas en las que no se pruebe debidamente que existen salidas al mercado para los productos en cuestión.

11. Las que estén destinadas a la transformación y comercialización de productos fuera del Anexo I del Tratado.

12. En el sector silvícola se excluyen todas las inversiones.

13. Las medidas que persigan la realización de proyectos de investigación, la promoción de productos agrícolas o la erradicación de enfermedades animales.

14. Las que no respeten las restricciones de la producción o las limitaciones de ayuda comunitaria en virtud de las O.C.M.

15. Las que estén incluidas en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda de las Organizaciones Comunes de Mercado con las excepciones establecidas en los apartados e) y f) de las exclusiones sectoriales.

Exclusiones sectoriales:

— A) En el sector cárnico y de los huevos se excluirán las inversiones siguientes:

Aquellas que impliquen un aumento de la capacidad de calibrado y envasado de huevos de gallina.

Las relacionadas con el sacrificio de ganado porcino, bovino, ovino o pollos y gallinas que conlleven un aumento de la capacidad de producción.

— B) En el sector de la leche de vaca y de los productos derivados de ella se excluirán las siguientes inversiones:

Todas las inversiones que supongan un aumento de capacidad, salvo que se abandonen capacidades equivalentes, y aquéllas que superen el conjunto de las cantidades de referencia individuales de que dispongan, dentro del régimen de exacciones reguladoras complementarias, los productores que entreguen sus productos a la unidad de transformación.

Las inversiones destinadas a la fabricación o comercialización de los productos siguientes: mantequilla, suero en polvo, leche en polvo, butteroil, lactosa, caseína y caseinatos. No obstante, no se verán afectadas por esta exclusión, las inversiones destinadas a la protección y defensa del medio ambiente, en las que se obtengan como subproductos suero.

La fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y productos lácteos.

— C) En el sector del azúcar e isoglucosa se excluirán todas las inversiones.

— D) En el sector de los vinos y alcoholes se excluirán:

En el caso de vinos de mesa sin indicación geográfica las inversiones que signifiquen un aumento de capacidad de elaboración.

Las inversiones en mejora de alcoholes vínicos, salvo si van acompañadas de un 25% de reducción de su capacidad.

Las inversiones en bebidas espirituosas derivadas del vino o de alcoholes vínicos, excepto para aquellas bebidas que reglamentariamente tengan que ser elaboradas con alcohol vínico.

— E) En el sector de producción de la miel quedan excluidas las acciones recogidas en el marco de los programas regionales previstos en el Reglamento CE 797/2004 del Consejo, de 26 de abril, relativo a las medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

— F) En el sector de frutas y hortalizas quedan excluidas las inversiones colectivas de OPFH que puedan acogerse al régimen de ayuda de la OCM, cuyos proyectos de inversión sean de un montante de inversión elegible inferior a 200.000 euros. Aquellas cuya inversión elegible supere esta cantidad serán auxiliadas de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto.

— G) En el sector de la alimentación animal: Se excluirán todas las inversiones que impliquen un incremento de la producción salvo:

— Las promovidas por Cooperativas Agrarias para alimentación esencialmente del ganado de sus socios, con el fin de garantizar la trazabilidad en los procesos de elaboración de los piensos y de las producciones ganaderas.

— Las inversiones destinadas al aprovechamiento esencialmente de subproductos de la agricultura y subproductos vegetales de la agroindustria con el fin de producir alimentos ricos en fibra.

— Las inversiones destinadas a la elaboración de piensos ecológicos.

— H) En el sector de los cereales (excepto las semillas). Las que supongan un aumento de la capacidad de almacenamiento, excepto para usos no alimentarios.

— I) En el sector de las plantas forrajeras. Todas las inversiones que supongan un aumento de la capacidad de transformación.

— J) En el sector de oleaginosas y proteaginosas (excepto semillas). Todas las inversiones, salvo las relativas a productos destinados a usos no alimentarios nuevos y las que tengan por finalidad:

— El aprovechamiento para usos energéticos.

— La sustitución de sistemas discontinuos por continuos sin incrementos de la capacidad de producción.

— El secado de granos oleaginosos y su almacenamiento.

— Su utilización por una agrupación de empresas.

— K) En el sector de la patata. Las relativas a la fécula y a los productos derivados de ella salvo los correspondientes a los productos destinados a usos no alimentarios nuevos (con la excepción de los productos hidrogenados derivados de la fécula).

— L) En el sector del aceite de oliva. Los siguientes:

— El refinado de aceite de oliva.

— La obtención de aceite mediante repasado en la propia almazara, respecto al orujo de aceituna procedente de otra almazara o fuera de la almazara, salvo, en éste último caso, las inversiones dirigidas al transporte, almacenamiento y secado y las que formen parte de circuitos de aprovechamiento de subproductos en opciones integrales de tratamiento y aprovechamiento de los mismo, siempre que no sean destinados a la alimentación humana.

— M) En el sector del tabaco se excluirán todas las inversiones.

ANEXO I

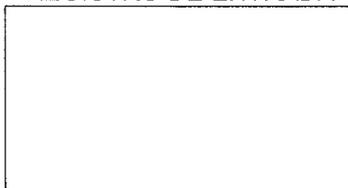
Consejería de
Economía y Trabajo

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA



Dirección General de
Promoción Empresarial e Industrial



INCENTIVOS EXTREMEÑOS AGROINDUSTRIALES

INSTANCIA – SOLICITUD DE AYUDA

Nº de Expediente	F.G.			
------------------	-------------	--	--	--

A.- SOLICITANTE:

EMPRESA: _____	C.I.F./N.I.F.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
Código Postal _____	Provincia: _____
Representante D: _____	D.N.I.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
	Teléfono: _____

B.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO:

Modalidad:	<input type="checkbox"/> NUEVA EMPRESA	<input type="checkbox"/> AMPLIACION/MODERNIZACION	<input type="checkbox"/> TRASLADO
Actividad para la que se solicita subvención: _____	Epígrafe I.A.E.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Ubicación de las inversiones a subvencionar: _____	C.N.A.E. (93)	<input type="checkbox"/>	
Dirección _____	Municipio: _____	Provincia: _____	
Fecha prevista para el inicio de las inversiones: _____			
Fecha prevista para la finalización de las inversiones: _____			

C.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS:

TERRENOS	_____
EDIFICIOS-OBRA CIVIL	_____
EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	_____
OTRAS INVERSIONES	_____
TOTAL INVERSIONES	_____

**DECLARACION JURADA DE NO INICIO DE LAS INVERSIONES
OBJETO DE LA SUBVENCION**

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, DECLARA que las inversiones para los que se solicita subvención no se han iniciado al día de presentación de esta solicitud, y se compromete a no iniciarlas hasta no haber recibido comunicación de elegibilidad por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, y, en su caso, haber levantado acta notarial de presencia .

(1) El interesado solicita expresamente que la citada comunicación de elegibilidad se efectúe a través de telefax indicando para ello el siguiente número* _____ o mediante correo electrónico designando para ello la siguiente dirección* _____

FDO.: _____

(1) Marcar con una X en caso de estar interesado

*El número de telefax y la cuenta de correo electrónico deberán pertenecer al solicitante del expediente.

D.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO. (Incluidas las subsidiaciones de intereses)

<u>TIPO DE AYUDA</u>	<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SITUACION</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1- Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida y 4-Cobrada.

E.- CUADRO RESUMEN DE EMPLEO

	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUES DE LA INVERSIÓN (Mantener + Crear)
AUTONOMOS		
FIJOS		
FIJOS DISCONTINUOS		
EVENTUALES		
TOTAL		

En este apartado se transcribirán los mismos datos que figuren en el cuadro resumen de empleo de la memoria normalizada del Proyecto de inversión., calculados de acuerdo con lo expuesto en dicha memoria.

**AUTORIZACION EXPRESA PARA SOLICITAR JUSTIFICANTES DE ESTAR AL CORRIENTE
CON LAS ADMINITRACIONES PUBLICAS**

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, AUTORIZA a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía, y Trabajo a SOLICITAR a efectos únicamente de la tramitación del presente expediente:

- Información sobre justificación de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante los Organismos competentes a efectos únicamente de la liquidación de la subvención concedida.
- Información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas correspondiente a la empresa solicitante

FDO.: _____

La prestación de la anterior autorización **no es obligatoria**. En caso de que la empresa no lo autorice deberá aportar, junto con esta solicitud, todos los documentos a que se refiere la misma.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto _____, declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y la creación de empleo expresada en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda, y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN JURADA:**

- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD Y EN LA MEMORIA NORMALIZADA DEL PROYECTO DE INVERSION SON CORRECTOS Y VERACES.
- SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.
- SE COMPROMETE A PONER EN CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL E INDUSTRIAL, EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO, OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA ESTE MISMO PROYECTO DE INVERSIÓN QUE NO HAYAN SIDO COMUNICADAS ANTERIORMENTE

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:

INCENTIVOS EXTREMEÑOS AGROINDUSTRIALES

Documentación a presentar junto con la Instancia-Solicitud de subvención

(Estos documentos se presentaran en originales o en copias compulsadas)

Documentos Comunes a todas las solicitudes :

- 1) Alta de Terceros, cumplimentada en original, debidamente firmada y sellada.
- 2) Declaración responsable sobre la condición de beneficiario, según modelo establecido al efecto. Si el solicitante fuese una Comunidad de Bienes se deberá presentar una por cada comunero que forme parte de la misma.
- 3) Memoria Normalizada del Proyecto de Inversión, según modelo adjunto.
- 4) Facturas pro-forma o presupuestos de los activos por los que se solicita la subvención. En caso de tratarse de inversiones por ejecución de obra superiores a 30.000 euros, o de 12.000 euros en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberán presentarse, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. Si, además, la elección no recayese en la propuesta económica más ventajosa se deberá justificar expresamente en una memoria los motivos de esa otra elección.
- 5) Planos o croquis de : A) situación y emplazamiento de la empresa. B) de conjunto donde se puedan apreciar las diferencias entre lo existente antes de la inversión y lo previsto después de ésta. C) de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detallen los metros cuadrados de superficies construidas y útiles así como la ubicación de la maquinaria a instalar.
- 6) Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, Poder del representante legal y D.N.I. del mismo. Si la empresa está en constitución certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre" y proyecto de Estatutos con la relación nominal de sus socios promotores. En el caso de Comunidades de Bienes deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.
- 7) Tarjeta del N.I.F. o del C.I.F. (según proceda).
- 8) Certificación emitida por la A.E.A.T. sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas de la empresa solicitante o Autorización expresa para solicitar de oficio esta información por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial. En caso de creación de nuevas empresas o de nuevos establecimientos Alta en el Censo de Actividades Económicas (Declaración Censal Modelo 036) o compromiso de aportarlo indicándose expresamente el epígrafe del I.A.E. en el que lo harían.
- 9) Certificado de Vida Laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 10) Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no tener trabajadores, documentación que lo acredite.
- 11) Último impuesto de Sociedades presentado o en el caso de personas física, del último impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 12) Para proyectos de inversión que incluyan Obra Civil y/o adquisición de inmuebles :
Nota simple actual del Registro de la Propiedad referente a esos inmuebles, u opción de compra de los mismos (indicándose metros cuadrados y precio).
- 13) Para proyectos de inversión que no incluyan Obra Civil ni la adquisición inmuebles :
Contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión.

Documentos a aportar tras la presentación de la solicitud y recepción comunicación elegibilidad:

- 14º Tras la presentación de la presente instancia-solicitud y la recepción de la comunicación de elegibilidad, se deberá aportar Acta Notarial de presencia acreditativa del no inicio de las inversiones (no será necesaria para proyectos de inversión consistentes únicamente en maquinaria o equipos para procesos de información).

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE LA CONDICION DE BENEFICIARIO

D./Dña. _____,
_____, con N.I.F. nº _____, actuando en su propio nombre o como
representante legal de la empresa _____,
con C.I.F. nº _____, **DECLARA :**

- ✓ No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ✓ No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ✓ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- ✓ No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones Publicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- ✓ No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ✓ No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

FDO.: _____

AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y TRABAJO.

ANEXO II

MEMORIA NORMALIZADA DEL PROYECTO DE INVERSION

1 – DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

-	EMPRESA : _____
-	C.I.F./ N.I.F. : _____ (Si la empresa no esta aún constituida en esta casilla se consignará A CONSTITUIR).
A – Domicilio social :	
	Nombre : _____
	Calle : _____
	Código Postal - Localidad : _____
	Provincia : _____
	Teléfono/s : _____
	Fax : _____ E- mail : _____
B – Representante/s: _____	
	Calle : _____
	Código Postal - Localidad : _____
	Provincia : _____
	Teléfono/s : _____
	Fax : _____ E- mail : _____
C – Dirección a efecto de notificaciones :	
	Nombre : _____
	Calle : _____
	Código Postal - Localidad : _____
	Provincia : _____
	Teléfono/s : _____
	Fax : _____ E- mail : _____
D - En caso de tramitar el expediente a través de CONSULTORÍA-ASESORÍA indicar nombre:	

- Los apartados B y C anteriores se cumplimentaran únicamente en el caso de que no coincidan con los indicados en el apartado A. El apartado D se cumplimentará en caso de que el solicitante quiera autorizar a otras personas o entidades distintas de sus representantes.

2 – DATOS ECONOMICOS DEL SOLICITANTE

- Principal Actividad actual de la empresa : _____
- Actividad para la que se solicita la subvención : _____
- Epígrafe I.A.E. para la actividad por la que se solicita la subvención (con 4 dígitos) : _____
- Código Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E. - 93) : _____
- Localización de las nuevas inversiones :
 - Dirección : _____
 - Municipio : _____
 - Provincia : _____

(Deberá coincidir, en su caso, con la que conste en el Acta Notarial de presencia que acredite el no inicio de las inversiones por las que se solicita la subvención).

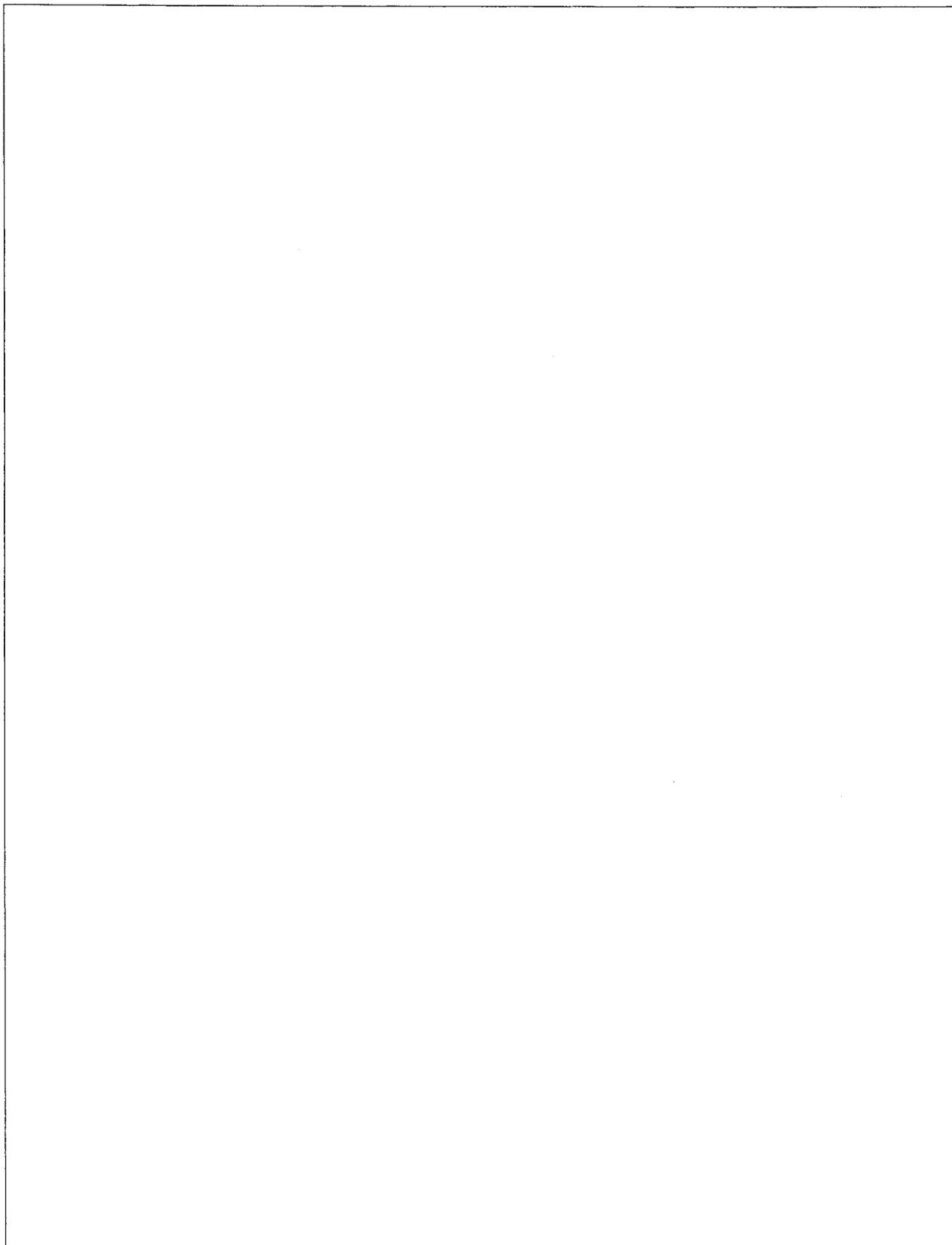
- Dimensión actual de la empresa :
 - Empleo: Superior a 750 empleados : SI NO
 - Volumen de Negocios Anual superior a 200 millones de euros : SI NO

3 – ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES O DE LA EMPRESA

(Exclusivamente los relacionados con el objeto de la inversión a realizar).

4 – MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSION

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).



5 –VALORACION ECONOMICA DEL PROYECTO DE INVERSION

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

<u>CONCEPTOS</u>	<u>EUROS</u>
A- TERRENOS (m ²)*	
<u>TOTAL TERRENOS</u>	
B- EDIFICIOS-OBRA CIVIL	
Adquisición de inmuebles industriales o comerciales de primer uso (m ²)*	
Traídas y acometidas de servicios	
Urbanización y obras exteriores (m ²)*	
Edificios de almacenamiento, de producción y de servicios industriales (m ²)*	
Oficinas, laboratorios y servicios especiales (m ²)*	
Otras obras (detalladas en el apartado 4)	
<u>TOTAL EDIFICIOS-OBRA CIVIL</u>	
C- INSTALACIONES	
Eléctricas	
De agua	
Especiales (generadores térmicos, climatización, etc.)	
De seguridad	
Otras instalaciones (detalladas en el apartado 4)	
<u>TOTAL INSTALACIONES</u>	
D- EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	
Maquinaria de proceso y utillaje	
Transportes interiores	
Equipos de medida, control y seguridad	
Mobiliario y enseres	
Equipos para procesos de información	
Otros equipamientos-bienes de equipo (detallados en el apartado 4)	
<u>TOTAL EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO</u>	
E- OTRAS INVERSIONES (Detallados en el apartado 4)	
F- TRABAJOS DE INGENIERIA DE PROYECTOS Y DIRECCION TECNICA	
TOTAL INVERSIONES PROYECTADAS	

* En estas partidas se harán constar la superficies, expresada en m², que se vayan a adquirir, construir, adaptar, etc., según proceda.

6 – MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FINALES**6.1.- ORIGEN Y DESTINO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FINALES.**

	MATERIAS PRIMAS	PRODUCTOS FINALES
EXTREMADURA (1)	%	%
RESTO DE ESPAÑA (2)	%	%
TOTAL NACIONAL (3)=(1)+(2)	%	%
RESTO DE LA UNIÓN EUROPEA (4)	%	%
FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA (5)	%	%
TOTAL (3)+(4)+(5)	100%	100%

6.2.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONSUMO DE MATERIAS PRIMAS Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS FINALES.

	DESIGNACIÓN	UD/AÑO	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN
ENTRADAS DE MATERIAS PRIMAS	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
SALIDAS DE PRODUCTOS	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-

7.- CUADRO RESUMEN DE LOS EFECTOS DE LAS INVERSIONES PREVISTAS SOBRE LA CAPACIDAD INSTALADA.

CAPACIDAD DE :	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN
ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS		
MANIPULACIÓN		
TRANSFORMACIÓN		
ENVASADO		
ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS TERMINADOS		

Nota: Indíquese las unidades de medida (Tm., Hl, etc.)

8 – INCIDENCIAS DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

--

INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE:

	<i>ANTES DE LA INVERSIÓN</i>	<i>DESPUÉS DE LA INVERSIÓN</i>
Consumo de agua (m3/año)		
Consumo de energía : - Gas natural (m3/año) - Electricidad (Kw.h/año) - Productos petrolíferos(m3/año de gasóleo,fuel..) - Carbón (t/año) - Biomasa(t/año) (indicar tipo) - Otras (indicar fuente de energía)		
Cantidad de residuos generados: - Residuos peligrosos (t/año) - Residuos de envases y embalajes (t/año) - Otros residuos (t/año)		
Volumen de vertidos (m3/año)		
Implantación de sistemas de gestión de la calidad: (sí/no)		
Implantación de sistemas de gestión medioambiental. (sí/no)		

9.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MINIMA SANITARIA

<p>Nº REGISTRO SANITARIO: Nº REGISTRO DE INDUSTRIAS AGRARIAS:</p>

10.-PARTICIPACIÓN DEL PRODUCTOR DE BASE EN LA VENTAJAS DE LA INVERSIÓN

Uno de los objetivos del R(CE)1698/2005, del Consejo, relativo a una ayuda al desarrollo rural con cargo al FEADER es mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.. Debe acreditarse las ventajas que supone para la zona donde se va a instalar la industria.

--

Nº DE PRODUCTORES BENEFICIADOS: _____

11.- DATOS DE EMPLEO

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

<u>CUADRO-RESUMEN</u>	ANTES DE LA INVERSION	DESPUES DE LA INVERSION
AUTONOMOS		
FIJOS		
FIJOS DISCONTINUOS		
EVENTUALES		
TOTAL		

OBSERVACIONES AL EMPLEO

--

12 – MEMORIA ECONOMICA

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

--

CUENTA DE EXPLOTACIÓN (por años económicos)

<u>INGRESOS</u>	<u>ANTES INVERSIÓN</u>	<u>DESPUÉS INVERSIÓN</u>
- Importe Neto de la Cifra de negocios	_____	_____
- Aumento de Existencias	_____	_____
- Trabajos efectuados para el Inmovilizado	_____	_____
- Otros Ingresos de Explotación	_____	_____
TOTAL (a)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
 <u>GASTOS</u> 		
- Reducción de Existencias	_____	_____
- Aprovisionamientos	_____	_____
TOTAL (b)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
VALOR AÑADIDO (a – b)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Gastos de personal	_____	_____
Dotaciones para amortizaciones	_____	_____
Variación Provisiones de Tráfico	_____	_____
Otros Gastos de Explotación	_____	_____
TOTAL (c)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
II. RESULTADO DE LA EXPLOTACION (a – b – c)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ingresos financieros (d)	_____	_____
Gastos financieros (e)	_____	_____
II. RESULTADOS FINANCIEROS (d – e)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ingresos extraordinarios (f)	_____	_____
Gastos extraordinarios (g)	_____	_____
III. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (f – g)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
IV. RESULTADOS DEL EJERCICIO (I+II+III)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Impuesto sobre Sociedades (h).....	_____	_____
V. RESULTADOS DESPUES IMPUESTOS (IV- h)	<input type="text"/>	<input type="text"/>

13.- PLAN FINANCIERO

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

• Recursos propios (25 % mínimo)	___ %
• Préstamos subvencionados (*)	___ %
(*) La empresa ha solicitado, o va a solicitar, un crédito complementario del 75 % : SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
• Subvenciones directas	
- Incentivos Extremeños Agroindustriales	___ %
- Otras subvenciones públicas (especificar)	
.....	___ %
.....	___ %
.....	___ %
TOTAL	100 %

INCENTIVOS EXTREMEÑOS AGROINDUSTRIALES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA NORMALIZADA DE SOLICITUD

La Memoria Técnica Normalizada del Proyecto de Inversión contiene espacios en blanco para que en los mismos se conteste a los distintos epígrafes, si es necesario se podrán añadir hojas en blanco cuando la extensión de la respuesta así lo requiera. Estas hojas complementarias deberán señalar a que epígrafe se refieren.

Con carácter general, se cumplimentarán los datos que se solicitan en cada uno de los distintos epígrafes y espacios dejados en blanco. Cualquier epígrafe o espacio en blanco de los impresos que no sea preciso cumplimentar, deberá inutilizarse señalándolo con un trazo.

1 – DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Es conveniente indicar, al menos, un teléfono de contacto por si fuese necesario contactar con el solicitante. Este simple dato puede agilizar la tramitación de su expediente.

Los apartados B y C se cumplimentaran únicamente en el caso de que no coincidan con los indicados en el apartado A. En caso de no cumplimentarse estos espacios deberán inutilizarse señalándolos con un trazo.

2 – DATOS ECONOMICOS DEL SOLICITANTE

Principal Actividad actual de la empresa : Deberá detallarse la actividad principal de la empresa.

Actividad y Epígrafe I.A.E. para la que se solicita la subvención : Deberá detallarse la actividad concreta para la que se realizará la inversión e indicar, con 4 dígitos, el epígrafe del I.A.E. en el que se encuadra ésta.

Código Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E. - 93) : Se deberá indicar a que epígrafe de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (del año 1.993) pertenece la actividad para la cual se solicita la subvención.

Localización de las nuevas inversiones : Se indicará Dirección, Municipio y Provincia donde se ubicaran las nuevas inversiones, esta localización debe quedar perfectamente identificada y deberá coincidir, en su caso, con la que conste en el Acta Notarial de presencia que acredite el no inicio de las inversiones por las que se solicita la subvención.

Dimensión actual de la empresa : Se marcará con una X la opción que corresponda para cada una de las cuatro preguntas formuladas.

3 – ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES O DE LA EMPRESA

Se debe hacer una breve descripción de los antecedentes empresariales de los promotores. Estos antecedentes se referirán exclusivamente a los relacionados con el objeto de la inversión a realizar.

4 – MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSION

En este apartado se indicaran los siguientes datos :

- a) Justificación del proyecto de inversión y cómo éste contribuye a la consecución de uno o varios de los objetivos establecidos en el Decreto.
- b) Se deberá describir detalladamente en que consiste la inversión a realizar haciendo referencia a los bienes a adquirir, diferenciando por capítulos : edificios-obra civil (características constructivas y superficies de las distintas dependencias), equipamiento-bienes de equipo y otras inversiones (modelo, fabricante, precio unitario, etc.). Asimismo, con objeto de poder entender todo el proyecto en su conjunto, se deberán relacionar aquellos otros activos fijos que, aún no siendo subvencionables por esta línea, son necesarios para desarrollar el proyecto (caso de activos de segunda mano, inversiones ya realizadas antes de presentar la solicitud, activos no subvencionables, etc.).
- c) Breve descripción de los procesos de obtención de los principales productos o servicios derivados de la nueva inversión comparándose, si procede, con el proceso anterior a la inversión.

5 – VALORACION ECONOMICA DEL PROYECTO DE INVERSION

En cada uno de los distintos capítulos se podrán incluir :

TERRENOS :

- Será subvencionable la adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto de inversión siempre que estén vinculados a inversiones en obra civil e instalaciones y su coste no supere el 10% del coste total del proyecto de inversión.

EDIFICIOS-OBRA CIVIL :

- Adquisición de inmuebles industriales o comerciales de primer uso necesarios para la actividad.
- Traídas y acometidas de servicios.
- Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
- Obra civil en Oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción y servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras obras vinculadas al proyecto.
- Servicio de electricidad, generadores térmicos, suministros de agua, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otras instalaciones.

EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO :

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, elementos de transporte interior, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

OTRAS INVERSIONES :

- Programas informáticos necesarios para el desarrollo de la actividad y otras inversiones no incluidas en capítulos anteriores.
- Trabajos de Ingeniería de Proyectos y Dirección Técnica: Únicamente los relativos a la legalización de las instalaciones objeto de inversión ante organismos oficiales competentes. Estos gastos podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la ayuda.

6 – MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FINALES

Se deberán cumplimentar los dos cuadros .En el primero de ellos se indicará en cada una de las casillas el porcentaje de materias primas y productos semi-elaborados procedentes de la Comunidad Autónoma, del resto de España, de otros países de la Unión Europea y del resto de países fuera de la U.E. De igual forma se indicará el destino de la producción.

En el segundo cuadro se informará de cómo la inversión afecta al consumo de materias primas y a la obtención de productos finales. Se distinguirán as diferentes materias primas consumidas (designación: uvas, aceitunas, canales de cerdo...) y se indicarán las unidades de medida (Tm/año, Hl/año...). Del mismo modo se hará con los productos finales (vino, aceituna aderezada, jamones ...).

7- CUADRO RESUMEN DE LOS EFECTOS PREVISTOS DE LAS INVERSIONES PREVISTAS SOBRE LA CAPACIDAD INSTALADA

Aquí se cumplimentará el cuadro indicando las capacidades de almacenamiento de materias primas, manipulación (frutas y hortalizas frescas, p.ej.), transformación, envasado y almacenamiento de productos terminados, antes y después de la inversión prevista. Debe indicarse las unidades de medida (Hl., Tm, etc.)

8 – INCIDENCIAS DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Deben describirse los efectos que la inversión proyectada producen sobre el medio ambiente (agua, suelo, flora, fauna y resto de recursos naturales), ya sean favorables o desfavorables. En el caso de ser desfavorables se describirán las medidas que se pretenden llevar a cabo con el objeto de corregir, minimizar o eliminar los efectos desfavorables de las inversiones sobre el medioambiente.

Asimismo, se cumplimentará el cuadro de consumos de agua, energía, residuos generados y volumen de vertidos producidos, antes y después de la inversión, con las unidades de medida expresadas en el cuadro. Se indicará si se tienen o si tras la inversión se van a implantar sistemas de gestión de la calidad y/o de gestión medioambiental (se responderá si o no.)

9- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MÍNIMA SANITARIA

Debe indicarse el número de Registro Sanitario y el número de Registro de Industrias Agrarias. En el caso de que las instalaciones antes de la inversión no cumplieran la normativa sanitaria vigente se describirán las actuaciones que se pretenden llevar a cabo para la adaptación a la normativa sanitaria vigente.

10- PARTICIPACIÓN DEL PRODUCTOR DE BASE EN LAS VENTAJAS DE LA INVERSIÓN

Se debe demostrar la participación de los productores de base (agricultores y ganaderos) en las ventajas económicas que se deriven de la concesión de ayudas a la industria agroalimentaria. Para acreditarlo se señalan de manera indicativa, no exhaustiva algunas maneras de hacerlo:

- Contratos, acorto o a largo plazo, vinculante, establecidos entre agricultores e industriales.
- Contratos homologados por la Administración.
- Compromisos de adquisición de materia prima.
- Acuerdos interprofesionales.
- Declaraciones de interés de organizaciones profesionales sobre esta cuestión.
- Declaraciones análogas de Ayuntamientos.
- Relaciones de proveedores habituales.

Debe establecerse en nº de productores que se benefician. En Cooperativas agrarias se asimilará al nº de socios.

11- DATOS DE EMPLEO

Se cumplimentará este apartado atendiendo a las siguientes reglas :

- a) Se refiere al empleo global de la empresa, si esta tiene más de un centro productivo o más de una actividad también se computan los puestos de trabajo que en esos casos existan o vayan a existir.
- b) El computo de los puestos de trabajo se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto. A estos efectos, se entenderá por creación de empleo el incremento neto del número de empleados con **contrato de carácter indefinido y a jornada completa**, socios trabajadores y trabajadores autónomos comparado con el **nivel máximo de plantilla indefinida** con que contase la empresa en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención.

De acuerdo con este criterio, en el apartado correspondiente a ANTES DE LA INVERSION se transcribirán los datos que figuren en la vida laboral de la empresa que se deberá de aportar junto con la solicitud. Estos datos se

referirán a los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. La vida laboral, como máximo, se admitirá si se refiere a no más de 30 días a contar desde dicha fecha de solicitud siempre que no se hubieran producido modificaciones con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda.

En el apartado correspondiente a DESPUES DE LA INVERSION se reflejaran los puestos reales que tenga previsto tener la empresa en la fecha prevista de la presentación de la solicitud del cobro de la subvención que, en su caso, se conceda.

- c) Dentro de los autónomos se podrán computar : Si se trata de personas físicas, a los propios solicitantes y otras personas que la normativa de la Seguridad Social exija o faculte para estar dentro de este régimen. Si se trata de personas jurídicas, a los representantes, administradores o socios trabajadores de la misma. Si se trata de Comunidades de Bienes, a los socios comuneros.
- d) En el caso de que el incremento de empleo se materialice en **trabajadores fijos discontinuos**, en el apartado de “OBSERVACIONES AL EMPLEO”, se deberá especificar expresamente la duración de cada uno de los contratos de los trabajadores contratados y si estos contratos son a jornada completa o parcial.
- e) Además de para lo indicado anteriormente, el cuadro “ OBSERVACIONES AL EMPLEO ” se utilizará para aclarar o explicar situaciones especiales que se produzcan; por ejemplo, si la empresa tuviese más de una actividad o más de un centro productivo se deberá diferenciar los trabajadores existentes en cada caso.

12 – MEMORIA ECONOMICA

Se explicarán brevemente los resultados de la cuenta de explotación del ejercicio cerrado inmediatamente anterior a la inversión y el resultado esperado una vez realizada la inversión. Si la empresa es de nueva creación la columna “ANTES DE LA INVERSION” de la cuenta de explotación deberá inutilizarse señalándola con un trazo.

13 – PLAN FINANCIERO

Se cumplimentará este cuadro atendiendo a las siguientes reglas :

- ◆ En Recursos Propios se indicará el porcentaje del proyecto que el solicitante va a financiar sin ningún tipo de ayuda, este porcentaje nunca será inferior al 25% de la inversión total para la que se solicita la ayuda.
- ◆ En Subvenciones Directas tendremos en cuenta lo siguiente :
 - En la fila de Incentivos Extremeños Agrindustriales el porcentaje indicado será la subvención que desee percibir el solicitante (como máximo será el 50 %).
 - En las filas que aparecen debajo de Otras Subvenciones Públicas, en su caso, se especificarán de igual modo el tipo de ayuda y el porcentaje de subvención que se haya/n solicitado/concedido.
- ◆ En Préstamos Subvencionados se indicará el porcentaje de la inversión que se financiará a través de un crédito subsidiado. Como máximo se indicara un porcentaje que sumado a los anteriores de el 100 % de la inversión total para la que se solicita la ayuda.
- ◆ En cualquier caso la empresa deberá manifestar si ha solicitado, o va a solicitar, un crédito subsidiado del 75 % de la inversión proyectada de acuerdo con la normativa establecida al respecto.

ANEXO III

Consejería de
Economía y Trabajo

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

*Dirección General de
Promoción Empresarial e Industrial*



INCENTIVOS EXTREMEÑOS AGROINDUSTRIALES

SOLICITUD DE LIQUIDACION

Nº de Expediente	F.G.			
------------------	-------------	--	--	--

A.- SOLICITANTE:

EMPRESA: _____ C.I.F. / N.I.F.: _____

Dirección: _____ Localidad: _____

Código Postal _____ Provincia : _____ Teléfono: _____

Representante: D. _____ D.N.I.: _____

Dirección: _____ Localidad: _____ Teléfono: _____

B.- DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION:

ENTIDAD : _____ CLAVE :

SUCURSAL : _____ CLAVE :

DIGITO DE CONTROL :

Nº DE CUENTA :

TITULAR DE LA CUENTA: _____

(Este titular debe coincidir con el beneficiario de esta subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de ALTA en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

C.- OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS:

Fecha de finalización del periodo de vigencia de esta concesión de subvención : ____ / ____ / ____

Tipo de liquidación que se solicita : TOTAL

PARCIAL

¿ Esta inversión ha sido complementada por las líneas de financiación ? SI NO

En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa deberá indicar a continuación el número de expediente :

Nº DE EXPEDIENTE : P- _____

D.- DECLARACION DE OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO. (Incluidas las subsidiaciones de intereses)

<u>TIPO DE AYUDA</u>	<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SITUACION</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En caso de no tener otras ayudas para este mismo proyecto se inutilizará el cuadro anterior mediante un trazo. En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando : 1- Solicitada, 2- Concedida, 3- Cobrada y 4- Denegada.

E.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS:

TERRENOS	_____
EDIFICIOS-OBRA CIVIL	_____
EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	_____
OTRAS INVERSIONES	_____
TOTAL INVERSIONES	_____

F.- CUADRO RESUMEN DE EMPLEO:

	AUTONOMOS	FIJOS	FIJOS DISCONTINUOS	EVENTUALES	TOTAL
EMPLEO ACTUAL					

AUTORIZACION EXPRESA PARA SOLICITAR JUSTIFICANTES DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS ADMINITRACIONES PUBLICAS

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, AUTORIZA a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía, y Trabajo a SOLICITAR a efectos únicamente de la liquidación de la subvención concedida.:

- Información sobre justificación de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante los Organismos competentes
- Información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas correspondiente a la empresa solicitante

FDO.: _____

La prestación de la anterior autorización **no es obligatoria**. En caso de que la empresa no lo autorice deberá aportar, junto con esta solicitud, todos los documentos a que se refiere la misma.

El que suscribe actuando en representación de la empresa titular del expediente de concesión de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación **SOLICITA** que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, y para tal fin **DECLARA BAJO JURAMENTO** que :

- **SE HAN REALIZADO Y PAGADO LAS INVERSIONES OBJETO DEL EXPEDIENTE DE CONCESION DE SUBVENCION Y SE HA MANTENIDO Y/O CREADO EMPLEO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS APARTADOS E Y F DE LA PRESENTE SOLICITUD.**
- **LA EMPRESA ESTA EN FUNCIONAMIENTO, DESARROLLA SU ACTIVIDAD NORMALMENTE Y SE ENCUENTRA LEGALIZADA ANTE LOS ORGANISMOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES.**
- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES .**
- **SE COMPROMETE AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD, DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS Y DEL EMPLEO COMPROMETIDO DURANTE AL MENOS CINCO AÑOS CONSECUTIVOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (TRES AÑOS EN CASO DE TRATARSE DE UNA PYME)**
- **SE COMPROMETE A COMUNICAR LAS INCIDENCIAS RELATIVAS A ESTE EXPEDIENTE DE CONCESION DE INCENTIVOS QUE SE PRODUZCAN CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD**

En _____, a _____ de _____ de 20____.

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I. DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES :

INCENTIVOS EXTREMEÑOS AGROINDUSTRIALES

Documentación a presentar junto con la Instancia-Solicitud de liquidación

(Estos documentos se presentaran en originales o en copias compulsadas)

Documentos Comunes a todas las solicitudes :

- Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil (en caso de no haberse aportado con anterioridad o haber sufrido modificaciones las aportadas al expediente).
- Fotografías donde se muestre la actividad de la empresa, incluyendo las inversiones subvencionadas y, si procede, del cartel anunciador de la subvención concedida.
- Relación de todas las facturas que se presenten, diferenciándose las distintas partidas del proyecto de inversión (terrenos, obra civil, instalaciones, etc.), y con indicación de : Concepto, Proveedor, Fecha y número de la factura e importe de la misma.
- Facturas en firme y justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas.

Los pagos de facturas de importe superior a 15.000 euros, deberán justificarse **obligatoriamente** mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

Los pagos de facturas de importe inferior a 15.000 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el apartado anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (**en original**).

En cualquier caso, **siempre debe quedar acreditado** claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- Certificado de Vida Laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificación emitida por la A.E.A.T. sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas de la empresa solicitante o Autorización expresa para solicitar de oficio esta información por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial. En el caso de empresas de nueva creación o de nuevos establecimientos Documento de Declaración Censal (Modelo 036).
- En caso de no aportar autorización expresa para que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial recabe de oficio información sobre la situación de la empresa frente a la AEAT y Seguridad Social, la solicitante deberá aportar Certificación de estar al corriente con sus obligaciones expedida por cada uno de los organismos citados
- Licencia Municipal de Apertura del establecimiento, o bien, si ésta se encuentra en tramitación, Certificado del Ayuntamiento donde se indique claramente que no tiene impedimento en concederla en caso de ser favorables los informes preceptivos de otros organismos de la Administración y también se indique la ubicación del centro productivo.

Documentos Específicos en función del proyecto subvencionado :

- (*) Con carácter general, cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público **deberá hacerse constar en la escritura** la afección de ese bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- En caso de adquisición de inmuebles : Escritura pública de compraventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada en sus correspondientes impuestos. (*)
- En caso de adquisición de bienes inmuebles : Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- En caso de que la Obra Civil consiste en nuevas construcciones y edificaciones : Escritura de Declaración de Obra Nueva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada en sus correspondientes impuestos. (*)
- En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su propio inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo : Certificación contable acreditada por Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de las normas de auditoría.
- En el caso de proyecto que tengan concedida una subvención superior a 60.000 euros : Informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, conforme al modelo establecido al efecto.
- En caso de que esta misma inversión se haya complementado con las líneas de financiación de esta misma Dirección General, documento de cesión de la subvención concedida, total o parcialmente, a favor de la entidad financiera con la que se haya formalizado el préstamo subsidiado.

Anexo IV.-**INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

A la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. (*nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento*), con N.I.F.: _____, en calidad de (*titular, gerente, consejero delegado, etc*), de la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*), con domicilio social en (*calle y localidad*).
 2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*) ha realizado las inversiones relacionadas en el Anexo A, previstas en el expediente de Incentivos Extremeños Industriales con el número (*indicar el número del expediente*), en la localidad de (*localidad y provincia*), al amparo del Decreto _____, todo ello para su presentación ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura.
 3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:
 - a) Examen de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*) entre las fechas (1ª: *fecha de presentación de la solicitud de subvención*. 2ª: *fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia; si existiesen facturas cuyas fechas sean posteriores al periodo de vigencia se incluirán las mismas en el presente informe en un segundo Anexo con el mismo formato que el Anexo A*).
- NOTA: Si el Informe Especial de Certificación de Inversiones correspondiese a una segunda liquidación, la primera fecha del segundo Informe corresponderá al día siguiente de la segunda fecha del primero.
- b) Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.
4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa, CERTIFICAMOS que:
 - a) Se han examinado las facturas relacionadas en el Anexo A, por un valor sin I.V.A. de (*Importe total en euros*), y las mismas corresponden a la inversión realizada.

- b) Las inversiones realizadas han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo A, incluido el I.V.A., de acuerdo con las condiciones de pago pactadas con los proveedores de los bienes objeto de inversión. En este sentido se hacen las siguientes consideraciones: *(indicar, si corresponde, consideraciones u observaciones relevantes respecto a incidencias apreciadas en esta actuación).*
- c) Desde el DD/MM/AAAA hasta el DD/MM/AAAA *(las mismas fechas que se recogen en el punto 3.a de este modelo)* las inversiones que se han realizado se muestran en el siguiente detalle:

	Inversión realizada (sin IVA)	Pagos realizados vencidos (*)	Pagos pendientes (*) (1)
Terrenos			
Edificios - obra civil			
Instalaciones			
Equip. Bienes de equipo			
Otras inversiones			
Ingeniería y D. Técnica			
Gastos de traslado			
TOTAL INVERSIONES			

(*) IVA incluido.

(1) Los pagos pendientes se referirán a la fecha de emisión del presente informe especial de certificación de inversiones.

- d) Las inversiones revisadas que se detallan en el Anexo A se han contabilizado en los registros contables de la Empresa.

5.- En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo A no se han tenido en cuenta aquellas relativas a mantenimiento y/o reparaciones, dado que éstas no son subvencionables.

6.- Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto

7.- Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa *(empresa titular del expediente de subvención)*, ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Junta de Extremadura, según el expediente número *(indicar el número del expediente)*, y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Fecha y firma.

Fdo.: *(nombre del auditor y sello)*

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____

